



Número Único : 11001-60-00-013-2015-15371-00
Ubicación : 40602

JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE _____

Número Único : 11001-60-00-013-2015-15371-00
Ubicación : 40602

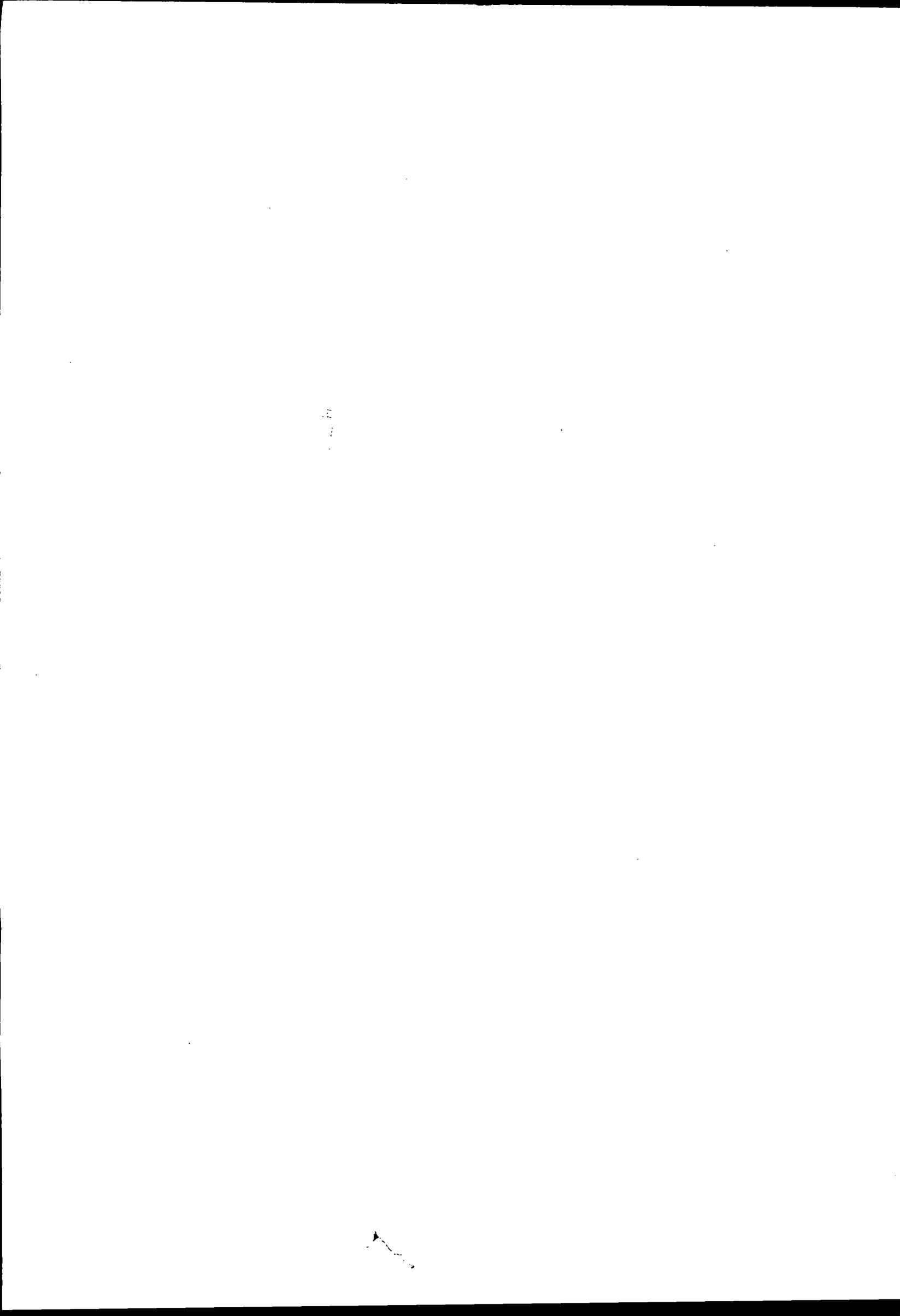
CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor:

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ

Juez 2 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota
Ciudad.

Numero Interno: 40602

Condenado a notificar: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ

C.C: 80761303

Fecha de notificación: 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Hora: 2:58 H

Tipo de actuación a notificar: TRASLADO 477 CON OFICIO 4385 Y AUTO
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2020

Direccion de notificaicion: CARRERA 2 # 12 C - 61

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante TRASLADO 477 CON OFICIO 4385 Y AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 2 # 12 C - 61, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio _____
- La direccion aportada no corresponde o no existe _____
- Nadie atiende al llamdo X _____
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario
- Inmueble desabitado. _____
- No reside o no lo conocen. _____
- La direccion aportada no corresponde al limete asignado. _____

Descripcion:

En la fecha, me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, después de golpear en repetidas ocasiones la puerta y luego de esperar un tiempo prudente, nadie atendió al llamado. Por dicho motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

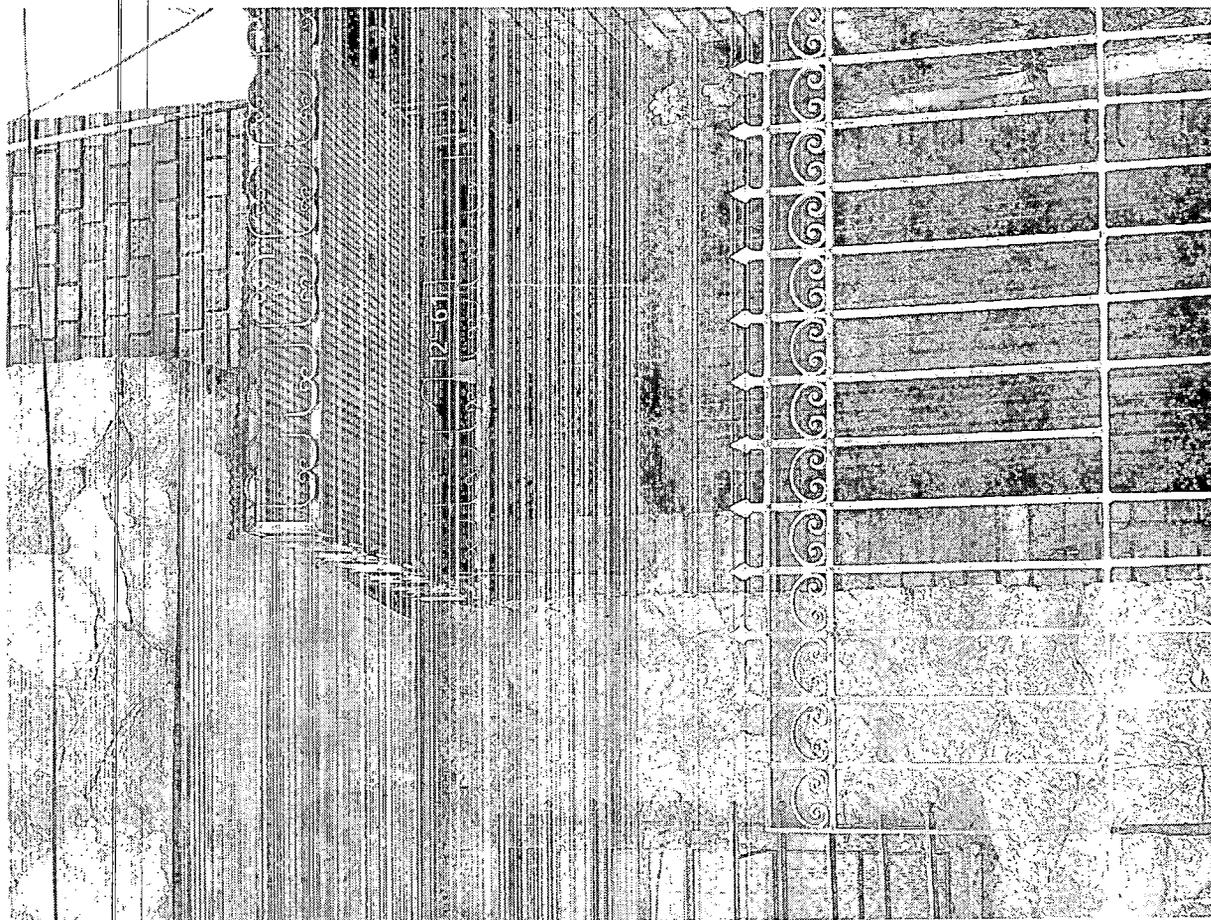
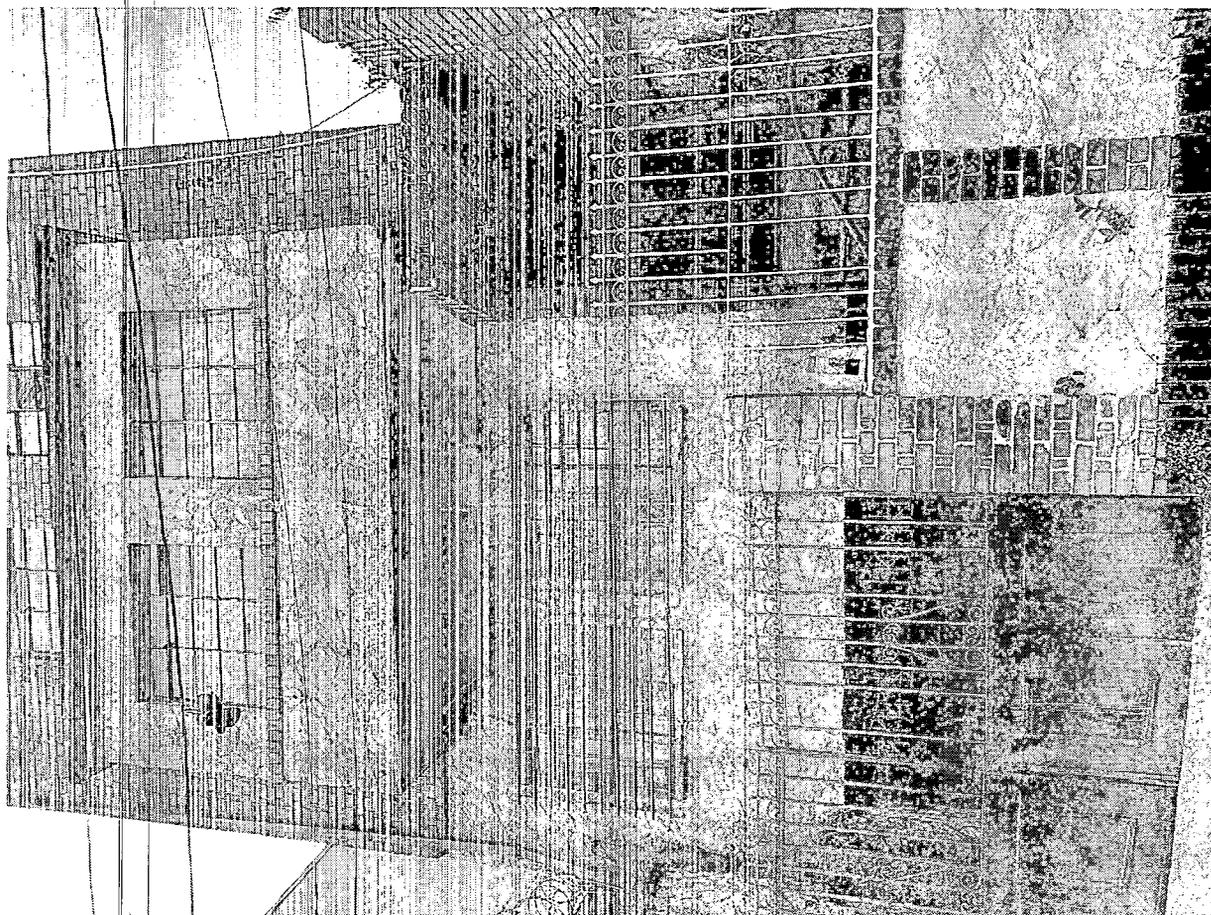
El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente

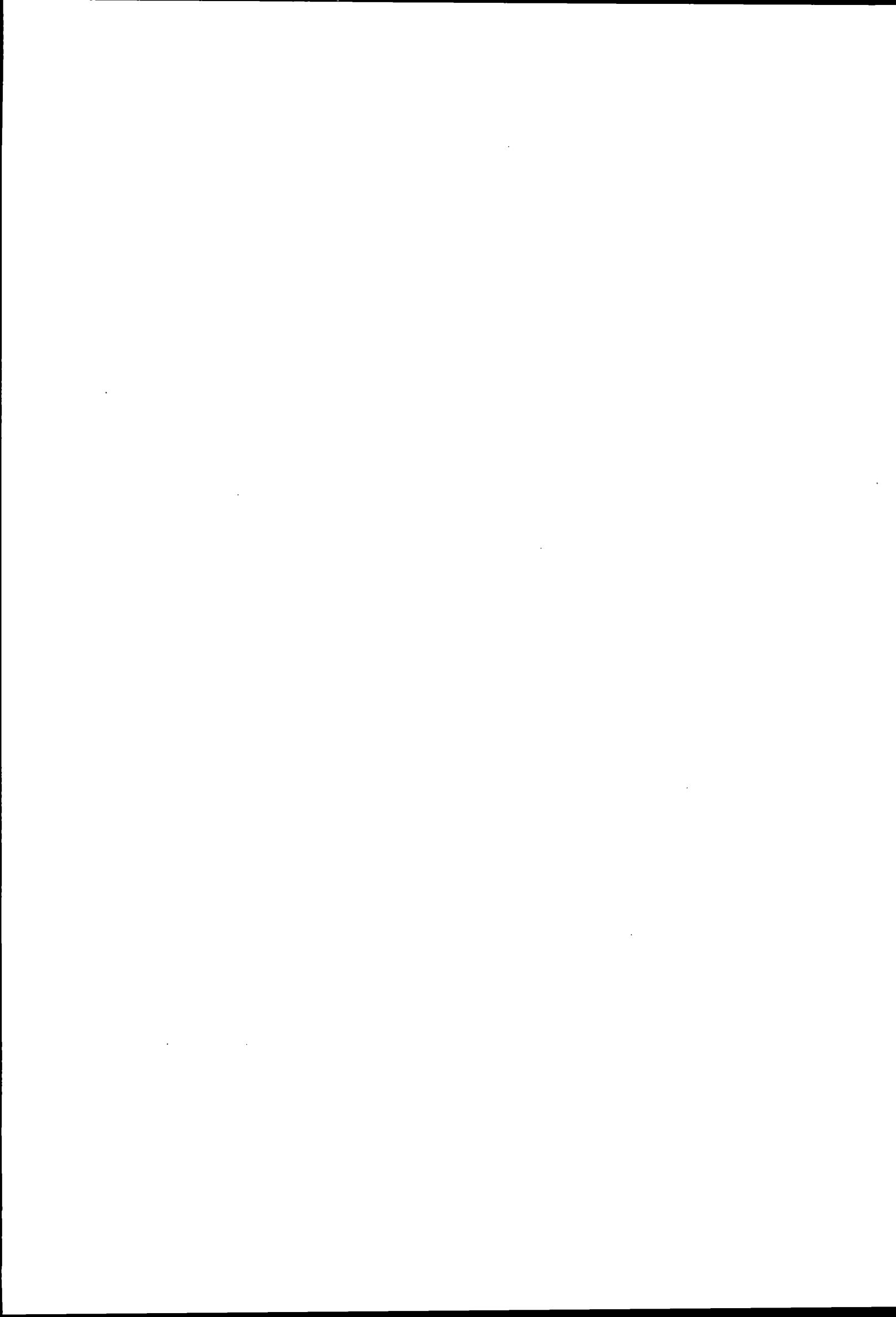

NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ

Notificador.





BOGOTÁ





**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS**
CALLE 11 # 9 A - 24 ED KAISER
Telefax: 2832273

No atienden llamado
POTOS
6 - noviembre - 20
2:59 pm

Bogotá, D.C., 28 de Octubre de 2020
Oficio No. 4385

Señor(a)
ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
INTERNO PRISION DOMICILIARIA
CRA 2 NO 12C-61 BARRIO LA CONCORDIA
BOGOTA D.C.

REF: 40602
No. único: 11001-60-00-013-2015-15371-00
Condenado(a): ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 80761303
Delito(s): HURTO CALIFICADO AGRAVADO

ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 20 de Octubre de 2020, por medio del cual **ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P.**, para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

Término corre a partir del 13 de Noviembre de 2020 hasta el 18 de Noviembre de 2020.

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y AUTO DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, TELEGRAMA, INFORMES DE VISITA DOMICILIARIA.

Cordialmente,

MARIA ELISA CARABALLO HENRIQUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ANEXO. Lo anunciado en 7 folio(s) útil(es).



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A - 24 ED KAISSER
Telefax: 2832273**

BOGOTÁ D.C., 30 de Octubre de 2020

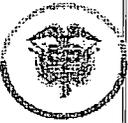
DOCTOR(A)
LILIAN JUDITH POSADA VARGAS
CALLE 124 N° 48 - 12 EDIFICIO LIGIAL 1
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 1871

NUMERO INTERNO 40602
REF: PROCESO: No. 110016000013201515371
CONDENADO: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
Cedula: 80761303

LE INFORMO QUE ESTE DESPACHO REQUIRIÓ A SU PROHIBIDO PARA QUE EXPLIQUE POR ESCRITO A ESTE DESPACHO SU INCUMPLIMIENTO DE PERMANECER EN SU DOMICILIO COMO UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE SE LE CONCEDIÓ, DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de BOGOTÁ D.C. PARA TAL FIN CUENTA CON TRES (3) DIAS HABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 477 C.P.P. CUYO TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 13 de Noviembre de 2020 HASTA EL 18 de Noviembre de 2020. LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

MARIA ELISA CARABALLO HENRIQUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA





**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENA
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Ingresaron al Despacho informes rendidos por notificador del Centro de Servicios Administrativos, en los que se indicó:

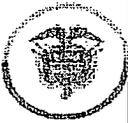
- No fue posible notificar al condenado providencia de fecha 19 de febrero de 2020, toda vez que el 04 de marzo del mismo año, fecha en la cual se desplazó al domicilio, fue atendido por residente del inmueble, quien señaló que "Alex está durmiendo y no va a salir".
- El 13 de julio de 2020 se intentó nuevamente notificar personalmente al penado **ALEX DAVID PEREZ**, del contenido de las providencias de fecha 19 de febrero y 08 de mayo de 2020; no obstante, no fue encontrado en el domicilio dispuesto para el disfrute del sustituto de la prisión domiciliaria.
- No fue posible notificar por medios tecnológicos al sentenciado, del traslado ordenado por este ejecutor en auto de fecha 08 de mayo de 2020, toda vez que dentro del expediente no obran direcciones electrónicas y en los números de contacto no atendieron el llamado.

En vista de lo anterior, se ordena correr el traslado previsto en el art. 477 de la Ley 906 de 2004 para que el condenado **DIEGO MIGUEL GORDILLO HEREDIA**, dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones que considere pertinentes respecto de las transgresiones presentadas los días 04 de marzo, 05 de marzo y 13 de julio de 2020 e informe los motivos por los cuales no se encontraba en el domicilio.

Por la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos líbrese oportuna comunicación a cada una de las direcciones relacionadas en el expediente, que para el caso del condenado es la Carrera 2 No. 12 C - 61, Barrio la Concordia de esta ciudad, indicando el trámite dispuesto, fechas de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa.

Por otra parte, en atención a lo informado respecto de la notificación virtual infructuosa, deberán desplazarse personalmente hasta el domicilio del penado para efectuarle el enteramiento de esta determinación, para lo cual dejará la constancia pertinente.





Se advierte que para el trámite referido anteriormente, el notificador encargado deberá adoptar todas las medidas de bioseguridad decretadas por la Organización Mundial de la Salud, para evitar el contagio del virus COVID-19.

ENTERESE Y CUMPLASE

**JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ**

J
E
E
P
M
S

EHP

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor:
JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
Juez 2 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Ciudad.

Numero interno: 40602
Condenado a notificar: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
C.C: 80761303
Fecha de notificación: 4 DE MARZO DEL 2020
Hora: 16:00 H
Tipo de actuación a notificar: AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE
FEBRERO DEL 2020
Direccion de notificación: CARRERA 2 # 12C - 61

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 2 # 12C - 61, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio.
- La dirección aportada no corresponde o no existe.
- Nadie atiende al llamado.
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario.
- Inmueble desahitado.
- No reside o no lo conocen.
- La dirección aportada no corresponde al finete asignado.
- El condenado no sale.

Descripción: Me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, después de golpear en repetidas ocasiones la puerta y luego de esperar un tiempo prudente, me atendió un señor de tercera edad que no me brindó información personal; me dijo que iba a llamar al PPL, al cabo de unos 10 minutos, salió el señor y me dijo: "Alex está durmiendo y no va a salir"; posteriormente, el señor se fue sin dar mayor información. Por tal motivo me fue imposible cumplir con la labor asignada. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente,

NICOLÁS CAMPOS RODRIGUEZ

- Notificador:
- No se encuentra en el domicilio.
 - La dirección aportada no corresponde o no existe.
 - Nadie atiende al llamado.
 - Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario.
 - Inmueble desahitado.
 - No reside o no lo conocen.
 - La dirección aportada no corresponde al finete asignado.
 - El condenado no sale.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de marzo del año 2020.





Número Unico : 11001-60-00-013-2015-15371-00
Ubicación : 40602

JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE _____

Número Unico : 11001-60-00-013-2015-15371-00
Ubicación : 40602

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE _____





CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
ASISTENCIA SOCIAL

email: conorcsai@ceadocj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

40602
A6-

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2020

Doctor (a)
JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ 002 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CIUDAD

REF: NUMERO INTERNO 40602
No. Único de radicación: 11001-00-00-013-2015-15371-00
Condenado: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 80761303
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Pená: 03 AÑOS 00 MESES 00 DIAS

INFORME DE VISITA DOMICILIARIA No. 801

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Despacho mediante auto del 19 de febrero del corriente año, en el sentido de realizar visita domiciliaria en la Carrera 2 No. 12 C - 61, barrio La Concordia de esta ciudad, para establecer las condiciones en las que se encuentra disfrutando de la prisión domiciliaria concedida, presento el informe correspondiente a la diligencia adelantada el jueves 5 de marzo/20.

Siendo las 2:15 de la tarde, en el inmueble ubicado en la dirección suministrada, se golpeó en las dos puertas de acceso al mismo (una en una especie de semisótano y la otra en el segundo nivel), en repetidas ocasiones durante aproximadamente 15 minutos, sin que nadie atendiera el llamado. Igualmente, se lanzaron piedritas a las ventanas de los niveles 2, 3 y 4, con el mismo resultado.

Se consultó con vecinos de la cuadra, quienes manifestaron no saber los nombres de los residentes de la casa a visitar, ni su paradero.

Se deja constancia bajo la gravedad de juramento.

JORGE ENRIQUE GALINDO TORRES
ASISTENTE SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Despacho mediante auto del 19 de febrero del corriente año, en el sentido de realizar visita domiciliaria en la Carrera 2 No. 12 C - 61, barrio La Concordia de esta ciudad, para establecer las condiciones en las que se encuentra disfrutando de la prisión domiciliaria concedida, presento el informe correspondiente a la diligencia adelantada el jueves 5 de marzo/20.

Siendo las 2:15 de la tarde, en el inmueble ubicado en la dirección suministrada, se golpeó en las dos puertas de acceso al mismo (una en una especie de semisótano y la otra en el segundo nivel), en repetidas ocasiones durante aproximadamente 15 minutos, sin que nadie atendiera el llamado. Igualmente, se lanzaron piedritas a las ventanas de los niveles 2, 3 y 4, con el mismo resultado.

Se consultó con vecinos de la cuadra, quienes manifestaron no saber los nombres de los residentes de la casa a visitar, ni su paradero.

Se deja constancia bajo la gravedad de juramento.

JORGE ENRIQUE GALINDO TORRES
ASISTENTE SOCIAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

40602-90

Doctor:

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ

Juez 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Ciudad.

Numero Interno: 40602

Condenado a notificar: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ

C.C: 80761303

Fecha de notificación: 13 DE JULIO DEL 2020

Hora: 11:30 H

Tipo de actuación a notificar: AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE
FEBRERO DEL 2020

Dirección de notificación: CARRERA 2 # 12 C - 61

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 2 # 12 C - 61, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

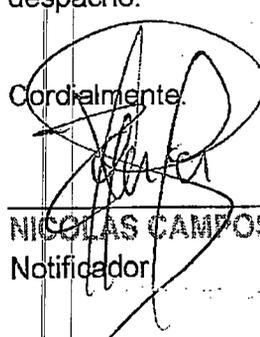
- No se encuentra en el domicilio X
- La dirección aportada no corresponde o no existe _____
- Nadie atiende al llamado _____
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario
- Inmueble desabitado. _____
- No reside o no lo conocen. _____
- La dirección aportada no corresponde al limete asignado. _____

Descripcion:

En la fecha me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, me atendió Jorge Pérez, padre del penado, identificado con número de cédula 1.789.521, quien me informó que la PPL no se encontraba en casa. Por dicho motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.


NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ

Notificador





**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A - 24 ED KAISER
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 28 de Octubre de 2020
Oficio No. 4385

Señor(a)
ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
INTERNO PRISION DOMICILIARIA
CRA 2 NO. 12C-61 BARRIO LA CONCORDIA
BOGOTA D.C.

REF: 40602
No. único: 11001-60-00-013-2015-15371-00
Condenado(a): ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 80761303
Delito(s): HURTO CALIFICADO AGRAVADO

S

ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 20 de Octubre de 2020, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

Término corre a partir del 13 de Noviembre de 2020 hasta el 18 de Noviembre de 2020.

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y AUTO DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, TELEGRAMA, INFORMES DE VISITA DOMICILIARIA.

Cordialmente,

MARIA ELISA CARABALLO HENRIQUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ANEXO. Lo anunciado en 7 folio(s) útil(es).



Número Unico : 11001-60-00-013-2015-15371-00
Ubicación : 40602

JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy 13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE _____

Número Unico : 11001-60-00-013-2015-15371-00
Ubicación : 40602

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy 13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE _____





**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENA
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Ingresaron al Despacho informes rendidos por notificador del Centro de Servicios Administrativos, en los que se indicó:

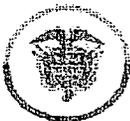
- No fue posible notificar al condenado providencia de fecha 19 de febrero de 2020, toda vez que el 04 de marzo del mismo año, fecha en la cual se desplazó al domicilio, fue atendido por residente del inmueble, quien señaló que "Alex está durmiendo y no va a salir"
- El 13 de julio de 2020 se intentó nuevamente notificar personalmente al penado **ALEX DAVID PEREZ**, del contenido de las providencias de fecha 19 de febrero y 08 de mayo de 2020; no obstante, no fue encontrado en el domicilio dispuesto para el disfrute del sustituto de la prisión domiciliaria.
- No fue posible notificar por medios tecnológicos al sentenciado, del traslado ordenado por este ejecutor en auto de fecha 08 de mayo de 2020, toda vez que dentro del expediente no obran direcciones electrónicas y en los números de contacto no atendieron el llamado.

En vista de lo anterior, se ordena correr el traslado previsto en el art. 477 de la Ley 906 de 2004 para que el condenado **DIEGO MIGUEL GORDILLO HEREDIA**, dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones que considere pertinentes respecto de las transgresiones presentadas los días 04 de marzo, 05 de marzo y 13 de julio de 2020 e informe los motivos por los cuales no se encontraba en el domicilio.

Por la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos librese oportuna comunicación a cada una de las direcciones relacionadas en el expediente, que para el caso del condenado es la Carrera 2 No. 12 C - 61, Barrio la Concordia de esta ciudad, indicando el trámite dispuesto, fechas de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa.

Por otra parte, en atención a lo informado respecto de la notificación virtual infructuosa, deberán desplazarse personalmente hasta el domicilio del penado para efectuarle el enteramiento de esta determinación, para lo cual dejará la constancia pertinente.





Se advierte que para el trámite referido anteriormente, el notificador encargado deberá adoptar todas las medidas de bioseguridad decretadas por la Organización Mundial de la Salud, para evitar el contagio del virus COVID-19.

ENTERESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ

J
E
E
P
M
S

EMPL



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A - 24 ED KAISER
Telefax: 2832273**

BOGOTÁ D.C., 30 de Octubre de 2020

DOCTOR(A)
LILIAN JUDITH POSADA VARGAS
CALLE 124 Nª 48 - 12 EDIFICIO LIGIAL 1
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 1871

NUMERO INTERNO 40602
REF. PROCESO: No. 110016000013201515371
CONDENADO: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
Cedula: 80761303

LE INFORMO QUE ESTE DESPACHO REQUIRIÓ A SU PROHIBIDO PARA QUE EXPLIQUE POR ESCRITO A ESTE DESPACHO SU INCUMPLIMIENTO DE PERMANECER EN SU DOMICILIO COMO UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE SE LE CONCEDIÓ, DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de BOGOTÁ D.C. PARA TAL FIN CUENTA CON TRES (3) DIAS HABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 477 C.P.P. CUYO TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 13 de Noviembre de 2020 HASTA EL 18 de Noviembre de 2020. LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

MARIA ELISA CARABALLO HENRIQUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor:
JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
Juez 2 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota
Ciudad.

Numero interno: 40602
Condenado a notificar: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
C.C: 80761303
Fecha de notificación: 4 DE MARZO DEL 2020
Hora: 15:00 H
Tipo de actuación a notificar: AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE
FEBRERO DEL 2020
Direccion de notificación: CARRERA 2 # 12C - 61

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 2 # 12C - 61, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio.
- La dirección aportada no corresponde o no existe.
- Nadie atiende al llamado.
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario.
- Inmueble desahitado.
- No reside o no lo concuerda.
- La dirección aportada no corresponde al limite asignado.
- El condenado no sale.

Descripción: Me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, después de golpear en repetidas ocasiones la puerta y luego de esperar un tiempo prudente, me atendió un señor de tercera edad que no me brindó información personal; me dijo que iba a llamar al PPL, al cabo de unos 10 minutos, salió el señor y me dijo: "Alex está durmiendo y no va a salir", por lo tanto, este señor se fue sin dar mayor información. Por tal motivo me fue imposible cumplir con la labor asignada.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente,

NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ

Notificador:

- No se encuentra en el domicilio.
- La dirección aportada no corresponde o no existe.
- Nadie atiende al llamado.
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario.
- Inmueble desahitado.
- No reside o no lo concuerda.
- La dirección aportada no corresponde al limite asignado.
- El condenado no sale.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 2 # 12C - 61, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:





CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
ASISTENCIA SOCIAL

email conorcsj@conorcsj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

40602
A6-

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2020

Doctor (a)
JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ 002 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CIUDAD

REF: NUMERO INTERNO 40602
No. único de radicación: 11001-60-00-013-2015-15371-00
Condenado: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ
G.C. No. 8075/303
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Penal: 03 AÑOS 00 MESES 00 DIAS

INFORME DE VISITA DOMICILIARIA No. 801

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Despacho mediante auto del 19 de febrero del corriente año, en el sentido de realizar visita domiciliaria en la Carrera 2 No. 12 C - 61, barrio La Concordia de esta ciudad, para establecer las condiciones en las que se encuentra disfrutando de la prisión domiciliaria concedida, presento el informe correspondiente a la diligencia adelantada el jueves 5 de marzo/20.

Siendo las 2:15 de la tarde, en el inmueble ubicado en la dirección suministrada, se golpeó en las dos puertas de acceso al mismo (una en una especie de semisótano y la otra en el segundo nivel), en repetidas ocasiones durante aproximadamente 15 minutos, sin que nadie atendiera el llamado. Igualmente, se lanzaron piedritas a las ventanas de los niveles 2, 3 y 4, con el mismo resultado.

Se consultó con vecinos de la cuadra, quienes manifestaron no saber los nombres de los residentes de la casa a visitar, ni su paradero.

Se deja constancia bajo la gravedad de juramento.

JORGE ENRIQUE GALINDO TORRES
ASISTENTE SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Despacho mediante auto del 19 de febrero del corriente año, en el sentido de realizar visita domiciliaria en la Carrera 2 No. 12 C - 61, barrio La Concordia de esta ciudad, para establecer las condiciones en las que se encuentra disfrutando de la prisión domiciliaria concedida, presento el informe correspondiente a la diligencia adelantada el jueves 5 de marzo/20.

Siendo las 2:15 de la tarde, en el inmueble ubicado en la dirección suministrada, se golpeó en las dos puertas de acceso al mismo (una en una especie de semisótano y la otra en el segundo nivel), en repetidas ocasiones durante aproximadamente 15 minutos, sin que nadie atendiera el llamado. Igualmente, se lanzaron piedritas a las ventanas de los niveles 2, 3 y 4, con el mismo resultado.

Se consultó con vecinos de la cuadra, quienes manifestaron no saber los nombres de los residentes de la casa a visitar, ni su paradero.

Se deja constancia bajo la gravedad de juramento.

JORGE ENRIQUE GALINDO TORRES





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

40602-PIE

Doctor:**JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ****Juez 2 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota
Ciudad.****Numero Interno: 40602****Condenado a notificar: ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ****C.C: 80761303****Fecha de notificación: 13 DE JULIO DEL 2020****Hora: 11:30 H****Tipo de actuación a notificar: AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE
FEBRERO DEL 2020****Direccion de notificaicion: CARRERA 2 # 12 C - 61****INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado ALEX DAVID PEREZ RODRIGUEZ, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 2 # 12 C - 61, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

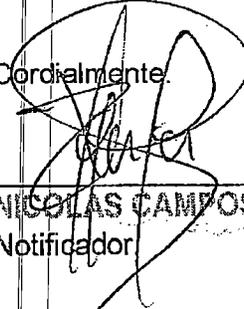
- No se encuentra en el domicilio X
- La direccion aportada no corresponde o no existe
- Nadie atiende al llamado
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario
- Inmueble desabitado.
- No reside o no lo conocen.
- La direccion aportada no corresponde al limete asignado.

Descripcion:

En la fecha me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, me atendió Jorge Pérez, padre del penado, identificado con número de cédula 1.789.521, quien me informó que la PPL no se encontraba en casa. Por dicho motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.


NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ**Notificador**

